

**CONVOCATORIA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO
DEL HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA DE
NASCA - AÑO 2023**

(SEXAGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN DE LA LEY N° 31638, DECRETO SUPREMO N°015-2023-SA Y
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°549-2023/MINSA)

**PERSONAL COMPRENDIDO EN EL PROCESO DE
NOMBRAMIENTO**

**Para ser considerado como APTO en el proceso de
nombramiento el postulante debe:**

Ser profesional de la salud, técnico o auxiliar asistencial de la salud contratado al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, encontrarse registrado en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y que se encuentren realizando funciones dentro del campo asistencial de la salud individual y salud pública; asimismo, están comprendidos los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados en plaza presupuestada vacante, que perciben sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

**CONDICIONES PARA ACCEDER AL
NOMBRAMIENTO**

Para el personal contratado en plaza presupuestada:

1. Haber tenido contrato vigente al 31 de julio de 2022, en una plaza presupuestada.
2. Haber estado registrado en el AIRHSP al 01 de enero de 2023; y,
3. Percibir ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153.

**Para el personal contratado bajo el régimen del
Decreto Legislativo N° 1057:**

1. Haber tenido contrato vigente al 31 de julio de 2022 en el Pliego Ministerio de Salud, INS, INEN y/o las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales; y
2. Haber estado registrado en el AIRHSP al 01 de enero de 2023.

REQUISITOS

1. Profesionales de la salud:

- a) Título profesional en alguna de las profesiones de la salud a las que hace referencia el literal a) del numeral 3.2 del Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, otorgado por una universidad y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);
- b) Habilitación profesional otorgada por el Colegio Profesional correspondiente; y,
- c) Resolución de término del SERUMS emitida con anterioridad al 31 de julio 2022.

2. Técnicos asistenciales:

Título profesional técnico de Instituto Superior Tecnológico en alguna de las profesiones técnicas a las que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 012- 2011-SA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por el Ministerio de Salud conforme a las reglas contenidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobada por la Resolución N° 150-2021-SERVIR-PE.

3. Auxiliares asistenciales:

Formación académica pertinente y suficiente para desempeñar funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición, Odontología según lo señalado por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-SA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por el Ministerio de Salud conforme a las reglas contenidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH , elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobada por la Resolución N° 150-2021-SERVIR-PE.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

1. Solicitud de nombramiento (ANEXO 01). adjuntar copia simple del DNI.
2. Declaración jurada de veracidad de información y documentación (ANEXO 02).
3. Para profesional de la salud, técnico o auxiliar asistencial de la salud: adjuntar copia simple del título profesional, título técnico o certificado.
4. Para profesionales de la salud, haber culminado el

Serums, antes del 31/07/2022: Adjuntar copia simple de la Resolución de Término de SERUMS.

5. Para profesionales de la salud: habilitación profesional que acredite estar habilitado para el ejercicio de la profesión al momento de la presentación de la solicitud.

6. Constancia y/o certificado de trabajo, contrato o adenda, o acto resolutorio de contrato o su renovación, según corresponda, mediante el cual acredite el vínculo laboral al 31/07/ 2022.

7. Certificados o constancias de trabajo, en el que se indique obligatoriamente: cargo y/o puesto, fecha de inicio y finalización de labores y/o prestación de servicio y órgano o unidad orgánica, emitido por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. o en su defecto documentación tales como contratos y adendas que acredite fecha de inicio y finalización del vínculo.

8. En el caso del personal de la salud contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para acreditar la experiencia laboral acumulada hasta el 31 de julio de 2022, presentar certificado o constancia de trabajo, en el que se indique obligatoriamente: cargo y/o puesto, fecha de inicio y finalización de labores y/o prestación de servicio y órgano o Unidad Orgánica, emitido por la oficina de Recursos Humanos o presentar contratos y adendas.

Los anexos N° 01 y N° 02 relacionados a la solicitud de nombramiento y la declaración jurada de veracidad de información y documentación deben ser descargados y presentados por los solicitantes, siendo responsabilidad única de cada uno de ellos. Dichos anexos pueden ser observados en el Decreto Supremo N° 015-2023-SA.

LA COMISIÓN

Nota: La documentación presentada por el postulante para el presente proceso de nombramiento se somete al proceso de fiscalización posterior que llevará a cabo la oficina ejecutiva de recursos humanos, de encontrarse acreditada la presentación de información falsa, se derivará dicho legajo a las autoridades competentes para determinar la responsabilidad administrativa correspondiente.